

Bogotá D C , 31 de marzo de 2020
SDM-SC- 63062

Señora
AZUCENA BEJARANO URREGO
Calle 7 N. 90-61 Casa 122
Tel. 3005512431
Correo. azbejarano@superfinanciera.gov.co
azbejarano0468@gmail.com
Ciudad

472		Motivos de Devolución		Desconectado		No Existe Número	
		XX		Rebujado		No Reconocido	
				Cerrado		No Confinado	
				Faltoso		Apertado Clausurado	
				Fuerza Mayor			
Folia 1	DIA	MES	ANO	Folia 2	DIA	MES	ANO
Nombre del distribuidor				Nombre del Distribuidor			
MOTORIZADO				MOTORIZADO			
ANDROAFRICANO				ANDROAFRICANO			
C.C. 79-713-124				C.C. 79-713-124			
Código de Control				Código de Control			
Cerrado				Cerrado			
Emergencia				Emergencia			
Firma				Firma			

70957-2020

Respetada Señora Azucena:

En atención al asunto de la referencia, le informamos que ya se dio trámite a la petición incoada con el SDM- 178727/2019, la cual fue radicada en esta Subdirección.

De conformidad a lo anterior, esta dependencia procedió a dar respuesta a las mismas en el siguiente sentido, el cual se adjunta, sin embargo, se deja constancia que no existe solicitud diferente a la que se encontró registrada en la petición arriba mencionada

RADICADO SDM	PETICIONARIO	SDM-SC
178727/2019	AZUCENA BEJARANO URREGO	152244

En otro particular, me suscribo con el respeto acostumbrado

ALEJANDRA ROJAS POSADA
SUBDIRECTORA CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

rexos 2 folios

CC
Doctar
ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID
Personero Delegado para los Sectores Planeación y Movilidad
Gra 7 N 21-24
Tel 3829460/80
Cuidad

Proyecto TATIANA ACOSTA- Abogado S C T

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2020
SDM-SC- 63062

Señora
AZUCENA BEJARANO URREGO
Calle 7 N. 90-61 Casa 122
Tel. 3005512431
Correo: azbejarano@superfinanciera.gov.co
azbejarano0468@gmail.com
Ciudad

REF: SDM -63699
70957-2020

Respetada Señora Azucena:

En atención al asunto de la referencia, le informamos que ya se dio trámite a la petición incoada con el SDM- 178727/2019, la cual fue radicada en esta Subdirección.

Conforme a lo anterior, esta dependencia procedió a dar respuesta a las mismas en el siguiente sentido, el cual se adjunta, sin embargo, se deja constancia que no existe solicitud diferente a la que se encontró registrada en la petición arriba mencionada.

RADICADO SDM	PETICIONARIO	SDM-SC
178727/2019	AZUCENA BEJARANO URREGO	152244

Sin otro particular, me suscribo con el respeto acostumbrado

ALEJANDRA ROJAS POSADA
SUBDIRECTORA CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexos 2 folios

CC
Doctor
ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID
Personero Delegado para los Sectores Planeación y Movilidad
Cra 7 N. 21-24
Tel 3820450/80
Ciudad

Proyecto TATIANA ACOSTA- Abogado S C T

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CIUDAD DE BOGOTÁ
25 JUL 2019
SECC. CL. 1

Bogotá D.C., 17 de julio de 2019
SDM-SC-152244-2019

Señor(a)
AZUCENA BEJARANO URREGO
CALLE 7 # 90-61 CASA 122
TEL: 3005512431
CIUDAD

Asunto: Radicado SDM-178727/2019

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, es. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000016128107 de 30 de agosto de 2017 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de imposición del comparendo en mención. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "DIRECCION ERRADA" hechos que no son atribuibles a la administración.

Información original

Identificación	Columna	Exposición
CE1290751	DETULADE CIUDAD BOGOTÁ	
Nombre	Apellido	
AZUCENA	BEJARANO	
Fecha	Edad	Telefono
1968-04-03	46 años	4731008
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Lugar de		

CE 178727-2019

Calle No. 37 - 35
Tel: 3849400
www.movilidadbogota.gov.co
Info. Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CALLE 13 # 37 - 35
BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 067 DEL 2017-09-18 NOTIFICADO 25/09/2017
RESOLUCIÓN SANCIONATORIA NO. 584247 DE FECHA 11/02/2017

SEÑOR/A [Nombre] [Apellido]
[Dirección]
[Ciudad]

OBJETO: [Descripción del objeto de la notificación]

FECHA: 25/09/2017

OTRO: [Otras indicaciones]

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22 se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 151 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contravenidor(a).

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 067 DEL 2017-09-18 NOTIFICADO 25/09/2017
RESOLUCIÓN SANCIONATORIA NO. 584247 DE FECHA 11/02/2017

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT. Ley 1843 de 2017 Artículo 9, parágrafo 3

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT. Ley 1843 de 2017 Artículo 9, parágrafo 3

Artículo 9° Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificación en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad emitirá la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso administrativo y notificado en estradas.

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

ARTÍCULO 8. El Procedimiento ante la comisión de una contravención decretada por el Sistema de Ayudas Tecnológicas, la autoridad competente debe seguir el procedimiento que se describe a continuación.

Calle 13 No. 37 - 35
Tel. 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

El servicio se llevará por cuenta propia como electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correo legítimamente constituida, diferente a la que tiene el interesado, en el segundo caso a través de la entidad por parte de la autoridad. /

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria. Toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

El Art. 10, num. 2.2. De la Resolución 718 de 2018 interfiere: "Para otro tipo de infracción al tránsito, se deberá instalar la señal 54-27 con el texto "Detección Electrónica" o acompañar la señal reglamentaria de un tablero adosado en la parte inferior que indique "Detección Electrónica" de acuerdo con lo especificado para el efecto en el numeral 2.2.2 del Manual de Señalización Vial, adoptado mediante Resolución 1885 de 2015 o a norma que la adicione, modifique o sustituya. Para todo tipo de infracción en vías urbanas, la ubicación de las señales de advertencia deberá establecerse con base en los estudios técnicos elaborados por las autoridades de tránsito."

En cumplimiento del mandato anterior, se cumplió con estos requisitos para contar con la aprobación de este Equipo electrónico por parte del Ministerio del Transporte en concordancia con el artículo 11 de la misma norma, que establece el control a los organismos y autoridades de Tránsito por parte de la Superintendencia de Puertos y Transportes sobre el control periódico al cumplimiento de los requisitos de operación. Señalización que puede ser verificada in situ.

En cuanto a la copia del recibo público allegado al escrito, no es prueba útil para demostrar que esa era la dirección que se encontraba vigente para la fecha del comparendo, ni para demostrar que usted había indicado la dirección correcta ante el organismo de tránsito para la fecha de la imposición del comparendo bajo estudio, por cuanto, cada entidad posee su base de datos de las direcciones suministradas por los usuarios.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rega las actuaciones de la administración y construyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acceder al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1543 de diciembre de 2010, e Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 15 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

C.13 No. 37-35
Tel. 3645430
www.movilidadabogota.gov.co
Info. Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadabogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



உயிர்ப்பிழைப்பு உணர்வு
அவ் வகை, அது உணர்வு
அவ் வகை, அது உணர்வு

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Setenta por ciento (70%)	31 de julio de 2015
Cinuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2015

La anterior podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.mojabilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Diferencial de Quejas y Soluciones - Bogotá Te Escuchamos y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.mojabilidadbogota.gov.co/web/abco> del descuento en internet por comparendo Q3 en mora.

“Fogosa mejor para todas”

C.P. Berrio Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Figure 4. The effect of the initial concentration of the monomer on the polymerization of α -methylstyrene initiated by TiCl_4 in CH_2Cl_2 at -78°C . The reaction time was 10 min. The concentration of the initiator was $1.0 \times 10^{-2} \text{ mol/L}$.

C 13 No 37 - 38
Tel 5649400
www.morlidadbogota.gov.co
info Línea 185

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195

90 GOTAS
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19698

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-63699/ AZUCENA BEJARANO URREGO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-63062 d eI 31 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES. <u>ALEJANDRA ROJAS POSADA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

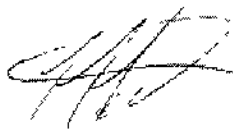
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No 1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

63699.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)